

RESOLUCIÓN 005-ADM-HEQ-EP-JCP-2026

“REFORMA PAC”

**MÓNICA PATRICIA AGUILAR HERMOSA
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resolvió: “*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”;*
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: *“La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...)”;*
- Que,** conforme las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en el número 406-02, menciona: *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. (...)”;*
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014, de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- Que,** En sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;
- Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP), indica que:

“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...);”* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado;

Que, en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP), determina que:

“Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, HEQ d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”. (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR AL JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

1.1. Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

1.2. Elaborar, revisar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.” (Énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial correspondiente al año 2026 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., fue aprobado por el ingeniero Richard Tapia Pesantez, en su calidad de Gerente General, mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2026, de 9 de enero de

2026, en la cual se establece un monto total asignado de cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 (USD 4'606.683,16);

- Que,** el 27 de enero de 2026, con Resolución No. 001-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la primera reforma al PAC 2026.
- Que,** el 4 de febrero de 2026, con Resolución No. 002-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la segunda reforma al PAC 2026.
- Que,** el 10 de febrero de 2026, mediante Resolución No. 003-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025; autorizó y suscribió la tercera reforma al PAC 2026.
- Que,** el 13 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 004-ADM-HEQ-EP-JCP-2026, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que consta en la Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025.; autorizó y suscribió la cuarta reforma al PAC 2026.
- Que,** el 26 de marzo de 2026, mediante Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, elaborado por la servidora Karina Narváez, Especialista 2 de Compras Públicas; revisado y aprobado por el abogado Sergio Platonoff, Jefe Administrativo, se desprende lo siguiente: “(...) la adquisición de insumos de oficina se justifica como un requerimiento necesario para asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas que respaldan la ejecución del Servicio de Apoyo Técnico Especializado Externo para el Trámite de Trazado y Replanteo Vial, además garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes áreas de la institución durante el ejercicio fiscal 2026. (...)”;
- Que,** el 26 de marzo de 2026, la Jefatura de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, emitió la Certificación POA No. 068-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2026, señalando lo siguiente: “Mediante Memorando HEQ-JADM-SP-136-2026 de 26 de marzo de 2026, el Jefe Administrativo, solicita se certifique la actividad referente al **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**. Al respecto, me permito informar que la misma se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2026 conforme al siguiente detalle:

PROYECTO/UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
001 - Gerencia Administrativa Financiera	011 - Gerencia Administrativa Financiera	Transporte y movilización-Gestión Administrativa	033- Adquisición de Materiales de Oficina para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP para el Ejercicio Fiscal 2026	530804 - Materiales de Oficina	\$ 5.034,72

- Que,** el 1 de abril de 2026, mediante Memorando No. HEQ-GAF-SMV-125-2026, la Gerencia Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, la reforma, emisión de Certificación PAC,

certificación Catálogo Electrónico para el proceso de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, conforme la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN:

“(…) En este marco, con fecha 16 de enero de 2026 se suscribió el Contrato No. 008-DCP-2026 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, cuyo objeto es la prestación del “Servicio de Apoyo Técnico Especializado Externo para el Trámite de Trazado y Replanteo Vial”.

El servicio contratado tiene como alcance la gestión, asistencia técnica y procesamiento de los expedientes represados relacionados con trámites de trazado y replanteo vial correspondientes a los cantones rurales de la provincia de Pichincha. Esta intervención responde a la necesidad institucional de disminuir el volumen de trámites acumulados y optimizar los tiempos de atención, situación que se ha generado por diversos factores, entre ellos la limitada capacidad operativa interna, la heterogeneidad en los procedimientos aplicados y las deficiencias en la calidad de la documentación presentada por los solicitantes. Estas circunstancias han ocasionado retrasos en la atención de los trámites y, consecuentemente, un incremento en los niveles de inconformidad ciudadana.

En este contexto, la provisión oportuna de insumos de oficina constituye un elemento fundamental para garantizar la adecuada ejecución de las actividades administrativas, de gestión documental y de archivo vinculadas a la ejecución del contrato antes mencionado. La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer el procesamiento de expedientes, asegurar el correcto manejo y conservación de la información institucional y mantener la continuidad operativa de los procesos de soporte necesarios para el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Por lo expuesto, la adquisición de insumos de oficina se justifica como un requerimiento necesario para asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas que respaldan la ejecución del Servicio de Apoyo Técnico Especializado Externo para el Trámite de Trazado y Replanteo Vial, además garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes áreas de la institución durante el ejercicio fiscal 2026. La presente reforma se realiza en virtud del análisis efectuado al stock de materiales de oficina disponibles en la bodega de la empresa, del cual se identificó una nueva necesidad institucional. En consecuencia, se requiere efectuar la presente reforma, que contempla el cambio de denominación del objeto de contratación y la modificación del monto correspondiente, a fin de garantizar una adecuada gestión y provisión de los recursos necesarios para el normal funcionamiento institucional.”.

Así mismo solicitó que, se sirva autorizar y disponer a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026. A este pedido se adjuntó el formato anexo de reforma al PAC con el siguiente detalle:

RUC_EI1768152990001																		
PLAN ANUAL DE COMPRAS - 2026																		
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	5.3.08.04	321290418	Bien	Adquisición de materiales de oficina catalogados para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	1	Unidad	9.298,20	S		S	Normalizado	si	Catálogo Electrónico	NO			Común	Gasto Corriente
PLAN ANUAL DE COMPRAS - REFORMA 2026																		
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	5.3.08.04	321290418	Bien	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	1	Unidad	5.034,72	S			Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	NO			Común	Gasto Corriente
NOTA: Se solicita reforma por eliminación y creación de línea nueva																		

Que, el 1 de abril de 2026, a través de sumilla inserta en el mediante Memorando No. HEQ-GAF-SMV-125-2026, la Gerente Jurídico (E), dispone: “*Mónica A -Favor Atender*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa de Delegación No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de 1 de abril de 2025, y conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en especial el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General, se procede con la presente actuación administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Administrativa Financiera, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas que realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en la herramienta informática del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme al requerimiento presentado por la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de:

1. **Eliminar** la línea denominada: “*Adquisición de materiales de oficina catalogados para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP*”, correspondiente al procedimiento de Catálogo Electrónico, por el valor de USD 9.298,20 (nueve mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 20/100).
2. **Incorporar** una nueva línea en el PAC 2026 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, a ejecutarse mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, por un presupuesto referencial de USD 5.034,72 (cinco mil treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 72/100), cuya ejecución se prevé en el primer cuatrimestre del año 2026.

En consecuencia, el monto total del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP **SI** se modifica, disminuyendo el valor asignado a USD 4'607.911,50 (cuatro millones seiscientos siete mil novecientos once dólares de los Estados Unidos de América con 50/100).

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de abril de 2026.

Mónica Patricia Aguilar Hermosa
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

PAC REFORMADO 2026 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

No. Línea	Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
6	5.3.08.04	321290418	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	1	Unidad	5.034,72	5.034,72	C1